



REGLAMENTO DE LA CARRERA DE DOCTORADO EN CIENCIAS VETERINARIAS

TÍTULOS Y REQUISITOS

Artículo 1

La Facultad de Ciencias Veterinarias (FCV) de la Universidad Nacional de La Plata (UNLP) tendrá como Carrera de Doctorado a aquellas conducentes a la obtención del título de Doctor en Ciencias Veterinarias.

Artículo 2

Se otorgará el título de Doctor en Ciencias Veterinarias a quienes cumplan con el siguiente plan de doctorado:

- a) Aprobación de Actividades Educativas de Postgrado (AEPG) del doctorado que otorguen un mínimo de veinte (20) créditos libres.
- b) Aprobación de actividades obligatorias establecidas por la Facultad: Historia y Filosofía de las Ciencias, Bioestadística e Inglés.
- c) Aprobación de planilla de avance interna anual.
- d) Aprobación de la planilla de avance externa anual, enviada a los Jurados
- e) Contar con al menos una publicación en revista indexada de importancia en el área de las Ciencias Veterinarias antes de la defensa de la tesis.
- f) Aprobación de un trabajo de tesis.

Será obligatorio el cumplimiento de la presentación de una planilla de avance anual interna que permitirá otorgar créditos tanto por las actividades fijas como por las actividades libres de nuestro plan de doctorado.

Asimismo, una planilla de avance anual externa se elevará para su evaluación a los miembros del jurado designado en cada caso. De la evaluación de las planillas de avance interna y externa se podrá obtener la calificación de satisfactorio o no satisfactorio. En el segundo caso se deberá reformular lo solicitado para su reevaluación. Se deberán presentar tantas planillas como años dure la carrera del tesista. En el Anexo I, se encuentra la estructura de gestión de la carrera.

CONDICIONES DE INSCRIPCIÓN Y ADMISIÓN

Artículo 3

Podrán inscribirse en la Carrera de Doctorado los graduados con título superior de Médico Veterinario o equivalente otorgado por esta u otras Facultades de Veterinaria de Universidades Nacionales.



Artículo 4

Quienes no posean el título de Médico Veterinario o equivalente otorgado por Universidades Nacionales deberán elevar su solicitud de admisión para que sea evaluada por la Facultad a fin de determinar si el tema de tesis doctoral constituye un aporte relevante a las Ciencias Veterinarias. En este caso, la Facultad determinará eventualmente los cursos que el postulante deberá realizar.

Artículo 5

Los diplomados en Universidades extranjeras que aspiren a realizar su doctorado en esta Facultad, deberán elevar su solicitud de admisión junto con los antecedentes que acrediten título superior equivalente al otorgado por la misma. Asimismo, quedan encuadrados en lo dispuesto en el Artículo 12 de la Ordenanza No. 261 de la UNLP.

Artículo 6

La inscripción se realizará a través del Departamento de Mesa de Entradas de la Facultad entre el 10 de marzo y el 30 de junio y entre el 15 de agosto y el 15 de octubre de cada año. Cada aspirante deberá presentar:

- a) Formulario de inscripción a la carrera,
- b) Título de grado y DNI del aspirante y CV,
- c) Carta de aceptación y CV del director y codirector,
- d) Carta de aceptación del director del laboratorio de lugar de trabajo,
- e) Plan de tesis,
- f) Protocolo de uso de animales para investigación científica aprobado por el Comité Institucional para Cuidado y Uso de Animales de Experimentación (CICUAL) y la documentación probatoria correspondiente (Anexo II).

Artículo 7

Las solicitudes de los aspirantes de otras Universidades Nacionales y del extranjero serán analizadas por la Comisión de Grado Académico (CGA) quien elevará su informe al Consejo Directivo (CD) para su consideración.

Artículo 8

Los aspirantes en condiciones de inscribirse en la Carrera de Doctorado deberán elevar el plan de trabajo de tesis incluyendo la propuesta de dirección (Artículo 11). La CGA determinará si la propuesta se ajusta a las formas establecidas.

Artículo 9

La CGA propondrá al CD la designación de tres (3) Jurados titulares y dos (2) Jurados suplentes que son profesores o investigadores que posean el título de Doctor y de reconocido prestigio en la especialidad del tema de tesis; debiendo ser al menos un miembro titular y un miembro suplente externo a la UNLP. Una vez aprobados por el CD, se les enviará una carta de notificación y, a los miembros titulares, se les adjuntará el plan de trabajo de tesis.



En la medida de las posibilidades de la Secretaría de Posgrado, se organizará un seminario de presentación del plan de tesis, donde el tesista hará una exposición frente a los miembros del tribunal evaluador y en presencia de su Director y/o Codirector. El seminario, que podrá ser presencial o por teleconferencia, tendrá una duración de entre 30 y 45 minutos con una evaluación posterior.

Artículo 10

Los Jurados podrán aceptar o declinar su designación. En caso de aceptarla podrán:

- a) Aprobar el plan de trabajo de tesis sin observaciones.
- b) Aprobar el plan de trabajo de tesis con observaciones, proponiendo modificaciones.
- c) Rechazar el plan de trabajo de tesis.

Si se proponen modificaciones el doctorando deberá cumplirlas o presentar una propuesta alternativa.

La no respuesta a la solicitud de modificaciones sugeridas por la CGA y/o los jurados en un lapso de 90 días posteriores a su notificación redundara en la baja de la inscripción en la carrera.

Una vez que el plan de trabajo de tesis sea aceptado por al menos dos de los tres jurados titulares, el aspirante podrá iniciar las actividades correspondientes.

El plan de doctorado no implica una elección obligatoria "a priori" de las AEPG que le permitan cumplir con el número de créditos exigidos, sino una definición y fundamentación acerca de la formación superior que pretende alcanzar el tesista y su vinculación con el tema de tesis.

DIRECCIÓN DE LA TESIS

Artículo 11

Para la dirección de la tesis se podrá proponer alguna de las siguientes alternativas (ordenanza 261 - UNLP):

- a) Un Director
- b) Dos Directores
- c) Un Director y un Codirector

La figura de Director deberá ser cubierta por un profesor y/o docente con grado de Doctor de la FCV. Si las circunstancias lo justificaran, para la dirección se podrá proponer a un profesor y/o Doctor de otra Unidad Académica de la UNLP, de otra Universidad Nacional o bien a un Investigador Independiente. Si el Director no perteneciera a la FCV, el doctorando deberá contar con un segundo Director o Codirector que sea profesor y/o docente con grado de Doctor de esta Facultad. La designación del Director/Directores como del Codirector deberá ser aprobada por la CGA y el CD. Asimismo, en el caso de que el tesista desarrolle sus actividades fuera del ámbito de esta Facultad, la Dirección o la Codirección deberá pertenecer al ámbito donde el tesista desarrollara sus tareas.



El doctorando podrá proponer la designación de un segundo Director cuando la naturaleza del tema propuesto justifique la participación de dos o tres especialistas, o bien cuando el desarrollo del trabajo exija la ejecución de tareas fuera del ámbito de la FCV. El Codirector deberá reunir para su designación los mismos requisitos que el Director, asimismo podrá ser un profesional con excelencia científica reconocida, perteneciente a este o a cualquier otro organismo de docencia, investigación o desarrollo, público o privado.

Artículo 12

El doctorando podrá solicitar el cambio de Director o de Codirector mediante informe debidamente fundamentado elevado a la CGA. Luego del análisis, la CGA emitirá opinión y remitirá las actuaciones al CD para su consideración.

Artículo 13

Son funciones del Director y del Codirector:

- a) Asesorar al doctorando en la elección de las AEPG.
- b) Fijar el tema de trabajo de tesis y elaborar, junto con el doctorando, el plan de trabajo de la misma.
- c) Dirigir al doctorando en su trabajo de tesis y verificar su correcta ejecución.
- d) Avalar la presentación anual de la planilla de avance.
- e) Comunicar a la CGA, juntamente con el doctorando, los cambios en el tema de tesis o cualquier inconveniente que impida el normal desarrollo de las actividades programadas
- f) Refrendar cada nota o informe tramitado por el doctorando vinculado con sus actividades
- g) Corregir y revisar el documento final de tesis.

La no presentación o la presentación fuera de término de las planillas de avance en dos (2) oportunidades y sin justificación, será sancionada con la baja de la inscripción a la carrera. En la primera oportunidad, el tesista y el director y/o codirector recibirán una nota de apercibimiento mencionando la situación.

En caso de que como consecuencia de la situación antes descrita se llegue a la baja de la inscripción en la carrera de dos (2) doctorandos dirigidos por un mismo director y/o codirector, los mismos serán sancionados con la imposibilidad de dirigir nuevos tesistas por un periodo de 2 años.

ACTIVIDADES EDUCATIVAS DE POSGRADO

Artículo 14

Los doctorandos deberán realizar AEPG hasta reunir un total de veinte (20) créditos como mínimo. La asignación de créditos por las AEPG se hará sobre la base de un (1) crédito por cada quince (15) horas de actividad. Las AEPG elegidas deberán ser aprobadas por la CGA.



Artículo 15

Serán AEPG elegibles para el doctorado aquellas dictadas regularmente, o en forma extraordinaria, en la FCV o en otras Facultades de la UNLP como así también aquellas ofrecidas por Centros o Institutos de Investigación o Desarrollo, que estuviesen aprobadas por la CGA. En todos los casos, las AEPG deberán de contar con sistemas de evaluación.

Artículo 16

Los doctorandos podrán realizar AEPG cuya excelencia sea reconocida por la CGA. No se podrán acumular mediante AEPG más de un tercio de los créditos otorgables por las actividades libres. Las pasantías otorgaran un (1) crédito cada veinte (20) horas, no pudiendo acumularse con cada pasantía más de cinco (5) créditos. No se podrán acumular mediante pasantías más de un tercio de los créditos otorgables por las AEPG.

Artículo 17

La Facultad, a través de la CGA, podrá ofrecer programas integrados de doctorado que otorguen especial preparación en algún campo de las Ciencias Veterinarias.

Artículo 18

La CGA mantendrá actualizada una lista de AEPG y programas especiales de doctorado, ofrecidos por la FCV.

ACTIVIDADES FIJAS

Artículo 19

Todos los doctorandos deberán realizar actividades comunes, denominadas actividades fijas, a las cuales no se les otorgará créditos. En caso de que el doctorando no pudiera acreditar dichas actividades al momento de la inscripción, deberá realizarlas dentro de los primeros dieciocho (18) meses.

Actividades Fijas:

- a) Curso anual de Bioestadística en la FCV de la UNLP.
- b) Curso de Epistemología en la FCV de la UNLP o Curso de Historia y Filosofía de las Ciencias en la Facultad de Humanidades de la UNLP.
- c) Acreditación de conocimientos de Idioma Ingles.

Artículo 20

Las actividades citadas en el artículo 19, incisos a, b y c podrán ser reemplazadas, a propuesta del doctorando, por otras equivalentes si la CGA considera adecuada la fundamentación del cambio.

La actividad citada en el artículo 19 inciso c) podrá ser rendida en forma libre por los aspirantes que consideren tener conocimientos suficientes.



Artículo 21

a) Los doctorandos podrán solicitar a la CGA la acreditación de AEPG estrechamente relacionadas a su formación doctoral y realizadas en Universidades o Centros de investigación de excelencia del país o del extranjero en un periodo máximo de 2 años anteriores a la fecha de entrada del expediente para su admisión a la carrera de Doctorado. Se computarán con un 50% de su valor y no superará el 50% de los créditos otorgados por las AEPG requeridas para el doctorado.

Asimismo, podrá solicitarse la acreditación de otras carreras de posgrado en el área temática del plan de tesis. La CGA evaluará cada solicitud y podrá otorgar hasta un máximo del 50% de los créditos requeridos para el doctorado.

b) No serán acreditables para la Carrera del Doctorado las asignaturas correspondientes a otras Carreras de Grado conducentes a título, de las cuales sean graduados o alumnos, realizadas en la FCV u otras Facultades o Institutos de la UNLP u otras Universidades o Centros reconocidos de investigación del país o del extranjero.

TRABAJO DE TESIS

Artículo 22

La tesis deberá ser original, creativa e individual (Ordenanza 261 - UNLP)

Artículo 23

El doctorando deberá elevar al Decano, con el aval de sus Directores, un plan de trabajo de tesis (cuatro ejemplares). Su presentación se realizará a través del Departamento de Mesa de Entradas y deberá ajustarse a las siguientes pautas (Anexo III):

- a) Título del trabajo.
- b) Fundamentos de la elección del tema.
- c) Objetivos.
- d) Hipótesis más relevantes.
- e) Métodos propuestos.
- f) Bibliografía (Anexo II)
- g) Cronograma de actividades.
- h) Medios disponibles para su realización.



Artículo 24

El plan de trabajo de tesis será aprobado por simple mayoría de votos de los miembros titulares del Jurado. La tesis deberá ser presentada en un lapso no inferior a dos (2) años y no superior a cuatro (4) a partir de la fecha de notificación al tesista de la aprobación del plan y habiéndose obtenido mediante las AEPG los créditos exigidos. Si dentro de este lapso la tesis no pudiese ser presentada, el interesado podrá solicitar la ampliación del plazo por un término máximo de dos (2) años. La solicitud de prórroga deberá ser avalada por los Directores de tesis y la CGA. El CD concederá o denegará la ampliación solicitada y su resolución será inapelable. La no presentación de la tesis dentro de los términos antes establecidos significará la separación del postulante de la Carrera de Doctorado. En este último caso el aspirante podrá solicitar una nueva inscripción, pero deberá presentar un nuevo proyecto.

Artículo 25

El doctorando con el aval de sus Directores, podrá introducir modificaciones al plan original cuando las circunstancias y la evolución del trabajo en ejecución lo justifiquen. En caso de que dichas modificaciones impliquen cambios sustanciales deberán proponer la aceptación de las mismas a los miembros del Jurado, a través de la CGA.

Artículo 26

El cambio de tema de tesis en su totalidad será considerado como una nueva propuesta y dejará sin efecto la anterior.

Artículo 27

Una vez aprobado el plan de trabajo de tesis podrán publicarse resultados parciales. La publicación de partes de la tesis deberá constar en la misma y no implicará aprobación de los contenidos por parte de la FCV. De publicarse el trabajo de tesis una vez aprobado por la FCV, deberá constar explícitamente en la publicación que la misma fue realizada como parte de los requisitos para optar al título de Doctor en Ciencias Veterinarias de la UNLP.

EL JURADO Y SUS FUNCIONES

Artículo 28

- a) La evaluación del plan de trabajo de tesis, de la tesis y de su defensa se hará mediante un Jurado de tres (3) miembros titulares que serán Doctores y dos (2) miembros suplentes de acuerdo a lo descripto en el artículo 9.
- b) La Facultad informará por escrito acerca de su nominación a las personas propuestas para integrar el Jurado, quienes deberán responder acerca de su aceptación o rechazo en un plazo no mayor de quince (15) días corridos a partir de la recepción de la notificación.



- c) Luego del Seminario de presentación del plan de trabajo de tesis (Artículo 9) los jurados emitirán el dictamen sobre el plan.
- d) Los miembros titulares serán sustituidos por los suplentes en caso de aceptarse renunciaciones o de producirse su remoción, incapacidad o fallecimiento.
- e) El Jurado deberá examinar el trabajo de tesis en un plazo no mayor de cuarenta y cinco (45) días corridos a partir del momento de su recepción. Cada uno de sus miembros producirá dictamen escrito sobre el mismo.

APROBACIÓN DEL TRABAJO DE TESIS Y DE SU DEFENSA

Artículo 29

La aceptación del trabajo de tesis para su ulterior defensa se hará por simple mayoría de votos de los miembros titulares del Jurado.

Artículo 30

De existir rechazo por mayoría o por unanimidad del Jurado, este deberá aclarar si la no aceptación es parcial o total. Un trabajo de tesis rechazado parcialmente será devuelto con un informe fundamentado y con las recomendaciones que el Jurado estime pertinentes, pudiendo presentarse nuevamente dentro del plazo fijado por el Jurado, que no excederá el término de un (1) año.

Artículo 31

Un trabajo de tesis rechazado en su totalidad no podrá ser presentado nuevamente, teniendo el doctorando el derecho a presentar un nuevo tema y su respectivo plan. Un trabajo rechazado parcialmente y que al volverse a presentar no sea aceptado, se considerara rechazado definitivamente.

Artículo 32

Una vez aceptado el trabajo de tesis, se llevará a cabo su defensa pública. La fecha será fijada por la CGA y no excederá de los treinta (30) días corridos a partir de la aceptación del mismo. El doctorando y los miembros del Jurado serán notificados acerca de la fecha mencionada con no menos de ocho (8) días de anticipación.

Artículo 33

La defensa pública consistirá en una exposición oral a cargo del doctorando, la que versará sobre aspectos sobresalientes del trabajo de tesis. La misma no durará menos de 45 minutos ni más de 60 y, tras su finalización, los miembros del Jurado y el público asistente, en ese orden, podrán formular preguntas relacionadas con el tema.



Artículo 34

Una vez finalizada la defensa pública, el Jurado elaborará el acta de evaluación del trabajo de tesis y de su defensa.

Artículo 35

El dictamen será fundamentado e irrecurrible. El trabajo de tesis se calificará de uno (1) a diez (10) puntos y se aprobará con un mínimo de siete (7) puntos.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 36

La CGA analizará las actuaciones vinculadas con el Doctorado no contempladas en este reglamento y aquellas situaciones extraordinarias que pudieran presentarse y elevará sus sugerencias al CD.

Artículo 37

La CGA elevará las actuaciones correspondientes al CD para su consideración y su posterior envío a la Universidad Nacional de La Plata, a los efectos del otorgamiento del título de Doctor en Ciencias Veterinarias.

Artículo 38

La aprobación del plan de doctorado presentado por el doctorando no implica compromiso económico alguno por parte de la FCV de solventar los gastos de ejecución del trabajo de tesis, ni de las AEPG del doctorado que tuvieren arancel.



ANEXO I

ESTRUCTURA DE GESTIÓN

Selección y designación del director o coordinador de la carrera

El secretario de posgrado será propuesto por el decano de la facultad y será designado como Director de la Carrera por el Consejo Directivo (CD) de la Facultad.

Comité Académico, en este posgrado es denominado como Comisión de Grado Académico (CGA)

Requisitos exigidos para su integración

La CGA estará integrada por 1 representante del claustro de profesores y 1 representante del claustro de graduados de cada uno de los departamentos de la FCV. Sus integrantes serán designados por el CD a propuesta del Director de la Carrera y deberán poseer grado de Doctor otorgado por esta u otra Universidad reconocida y poseer trayectoria en formación de recursos humanos.

Funciones

El gobierno de la Carrera del Doctorado en Ciencias Veterinarias será ejercido por la CGA a través del Secretario de Posgrado. Esta comisión funcionará como asesora del CD, quien tendrá por atribución la aprobación final de las actuaciones.

Funcionamiento de la carrera

El director de la carrera tendrá reuniones quincenales o mensuales con la CGA para tratar todos los expedientes de los estudiantes del doctorado ingresados a la secretaria. Los expedientes serán tratados y se emitirá una recomendación de la CGA para ser elevada al CD. Luego el secretario de posgrado participará de las reuniones de la comisión de investigación del CD para presentar cada uno de los expedientes a tratar en la reunión de comisiones, para que luego, la comisión emita su dictamen y sea aprobado en la votación de la reunión mensual del CD.

Cada estudiante que se inscriba deberá presentar la documentación detallada en el artículo 6. La CGA asignará los jurados titulares (3) y suplentes (2) del tribunal. Una vez que los jurados hayan sido aprobados por el CD, se notificará al tesista y al director y codirector, y se le dará la posibilidad de recusación de los jurados. Posteriormente se enviará a los jurados designados el plan de tesis para que dentro de los 45 días se expidan sobre el plan. Con la devolución de las correcciones y/o sugerencias de los jurados se realizará el seminario de defensa oral del plan de tesis. A partir de la aprobación del plan de tesis por los jurados, el tesista posee un mínimo de dos años y un máximo de cuatro años con la opción de una única prórroga de dos años para finalizar el trabajo de tesis. El estudiante deberá presentar un informe anual de avance interno (evaluado CGA) y externo (jurados). Una vez finalizado el trabajo de tesis, el doctorando presentará la versión preliminar de la tesis la cual será enviada a los jurados para su evaluación en un plazo de 45 días. Con la devolución de las correcciones y/o sugerencias de los jurados se programará el seminario de defensa oral de la tesis dentro de los 30 días. Una vez aprobado el trabajo de tesis será elevado al CD para su aprobación.



ANEXO II

Anexo a los Reglamentos vigentes de las Carreras de Doctorado con la finalidad de adecuarse a la creación del Comité Institucional para el Cuidado y Uso de los Animales de Laboratorio (CICUAL). Resolución 269/10, Consejo Directivo FCV-UNLP.

1. a) Los/as aspirantes a las Carreras de Doctorado, deberán elevar al momento de la inscripción y junto al Plan de tesis, el Protocolo para el Uso Ético de Animales en la Investigación Científica aprobado por el CICUAL correspondiente.

2. b) Los/as alumnos/as de la Carrera de Doctorado deberán acreditar conocimientos de Posgrados sobre el Uso Ético de Animales en la Investigación Científica.



ANEXO III

Instrucciones para la redacción del trabajo de tesis correspondiente a la Carrera de Doctorado en Ciencias Veterinarias. Se deberán presentar 5 ejemplares.

1. Formato de la tesis.

La tesis deberá ser escrita en idioma castellano, en papel A4, a máquina u ordenador, a doble espacio y de un solo lado. Deberán respetarse los siguientes márgenes: izquierdo 4 cm., derecho 3 cm., superior e inferior 3 cm.

2. Numeración de las hojas.

Hojas preliminares: se numerarán con números romanos en el ángulo superior derecho.

Texto: se numerará con números arábigos en el ángulo superior derecho.

3. Portada

Deberá realizarse de acuerdo al siguiente modelo:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS

Trabajo de Tesis realizado como requisito para optar al título de DOCTOR EN CIENCIAS VETERINARIAS

TITULO DEL TRABAJO

AUTOR: APELLIDO, Nombres.

DIRECTOR: APELLIDO, Nombres.

CODIRECTOR (si lo hubiera): APELLIDO, Nombres.

LUGAR/ES DE TRABAJO:

MIEMBROS DEL JURADO:

APELLIDO, Nombres.

APELLIDO, Nombres.

APELLIDO, Nombres.

AÑO

4. Hojas preliminares:

Dedicatoria (optativa)

Agradecimientos (optativo)

Citas bibliográficas correspondientes a las publicaciones parciales del trabajo de tesis (si las hubiere).

Índice de contenidos.

Abreviaturas y símbolos.

5. Cuerpo de la tesis:

a) Título en idioma castellano: el mismo deberá ser conciso pero informativo, limitándose a aquellas palabras que expresen el contenido del trabajo. No incluirá abreviaturas ni formulas químicas.

b) Palabras clave: tres (3) a seis (6) palabras que expresen el contenido de la investigación.



- c) Resumen: no excederá las trescientas (300) palabras y deberá incluir los principales objetivos de la investigación, los métodos empleados, una síntesis de los resultados y las conclusiones más relevantes.
- d) Título en idioma inglés.
- e) Palabras clave en idioma inglés.
- f) Resumen en idioma inglés

Para la redacción en idioma inglés de los puntos d, e y f deberán observarse las mismas indicaciones que las mencionadas para la redacción en idioma castellano.

- g) Introducción: incluirá la presentación del tema, su importancia y el o los objetivos de la investigación.
- h) Materiales y métodos: se incluirán todos los datos necesarios que permitan la reproducción de los experimentos o de algunos de los procedimientos empleados. Se describirán con detalle las modificaciones personales introducidas en una técnica, pero no se darán pormenores cuando se tratará de métodos conocidos en cuyo caso bastará con mencionar la (s) referencia (s) pertinente (s).
- i) Resultados: podrán expresarse en tablas o en figuras, no debiendo reiterarse los mismos en ambas formas. Las tablas deberán presentar solo la información esencial. Tablas y figuras tendrán título y leyendas en las que se aclararán todas las abreviaturas y símbolos. Las leyendas tendrán autonomía con respecto al texto, por lo que resultara innecesario recurrir al mismo para su comprensión. Si las figuras fuesen fotografías, no se aceptarán fotocopias de las mismas.
- j) Discusión y conclusiones: podrán redactarse en forma conjunta o bien por separado. En esta sección se comentarán los resultados y se los cotejará con los de otros autores que hubieran abordado el tema de un modo similar. Se resumirá la evidencia referente a cada conclusión, las que serán redactadas en forma clara y concisa.

6. Bibliografía:

Las citas bibliográficas se escribirán en hoja aparte y se presentarán en orden alfabético de autores, numeradas correlativamente empleando números arábigos. En el texto, las citas aparecerán de la siguiente manera:

un autor: (Pineyro, 2011)

dos autores: (Gonzales y Rodriguez, 2011)

más de dos autores. (Kapur y col., 2011)

Las referencias a comentarios personales y trabajos inéditos deberán mencionarse como **comunicación personal**, escrito entre paréntesis.

Para las referencias se seguirán los siguientes modelos:

1. Publicaciones periódicas

It V, Barrientos L, Lopez Gappa J, Posik D, Diaz A, Golijow C, Giovambattista G. Association of canine juvenile generalized demodicosis with the dog leukocyte antigen system. Tissue Antigens. 2010; 76: 67-70.

Los títulos de las revistas serán abreviados según el Index Medicus (el listado puede obtenerse en <http://www.nlm.nih.gov>).



2. Capítulos de libros/módulos

Tizard IR. Inmunidad en el feto y en el recién nacido. En: Tizard IR Introducción a la Inmunología Veterinaria. 8va. Edición. Barcelona, España, Ed Elsevier, 2009, p. 223-38.

Murphy FA, EPJ Gibbs, Me Horzinek..... Veterinary Virology (3th edition), Elsevier, Academic Press, USA, 1998, p. 439-442.

3. Presentaciones en congresos u otros eventos científicos

Aguilar M, Punschke K, Touati D, Pianzola MJ. Estudios fisiológicos y genéticos en la bacteria sulfato reductora *Desulfoarculus baarsii*. Terceras Jornadas Rioplatenses de Microbiología, 1997, Resumen J2, p. 102, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina.

4. Presentaciones en congresos u otros eventos científicos reproducidas dentro de un suplemento publicado en una revista científica

Fernandez D, Padola NL, Parma AE. Detección de *Escherichia coli* Verocitotoxigenica (VTEC) en terneros recién nacidos en dos temporadas de parición. XII Congreso Argentino de Microbiología. Resumen 27935. Rev Argent Microbiol 2010; 42 Supl 1:116.

5. Institucionales

International Commission on Microbiological Specifications for Foods (ICMSF) Microorganism in Foods 5, Microbiological Specifications of Food Pathogens. London, Blackie Academic and Professional, 1996, p. 299-333.

6. Tesis

Leotta GA. Estudio epizootiológico de cólera aviar en Bahía Esperanza, Antártida. Tesis Doctoral. Facultad de Ciencias Veterinarias, Universidad Nacional de La Plata. 2005.

7. Referencias online

a) Para libros *on line*

Sullivan ej. (ed.). 1999-2001. Fungi: an evolving electronic resource for the microbiological community. ASM Press. [Online] <http://link.asmusa.de/link/service/books/91090>. Accessed 7 September 2001.

b) Para versiones *on line* de revistas disponibles en forma impresa.

van der Zeiss L, Danziger VB. History of clinical microbiology. *elin Microbiol* 1999; 100: 123-234. [Online]

c) Para revistas únicamente disponibles *on line*

Zellnitz F, Foley PM. October 1998, posting {or revision} date. History of virology. *Am Virol J* 1998; 1: 30-50. [Online] <http://www.avj.html>.

d) Para trabajos publicados *on line* como manuscritos de publicación adelantada Zheng Z, Zou J. 5 September 2001. The initial step of the glycerolipid pathway: identification of glycerol-3-phosphate/dihydroxyacetone phosphate dual substrate acyltransferases in *Saccharomyces cerevisiae*. *J Biol ehem.* 10. 1074/jbc.M104749200.



8. Los ítems, referencias a trabajos o resúmenes de congresos no publicados, en proceso de publicación o bajo revisión, comunicaciones personales, patentes en aplicación o en trámite, base de datos, páginas web, deben ser citadas en el texto entre paréntesis como se muestra:

...resultados similares (J.P. Lirón, resultados no publicados)

...nuevo protocolo de detección empleado (J. Moroni enviado para su publicación).

...concentraciones de droga (e. Rivas 35th Intersci eonf Antimicrob Agents ehemother., abstr. 232, 2006).

...nueva especie de bacteria celulolítica (eoria N, comunicación personal)

...comentados previamente por diversas fuentes (<http://www.fcv.unlp.edu.ar>)

Las **tablas** se presentarán numeradas consecutivamente con números arábigos, encabezadas con un título explicativo, con las leyendas y/o aclaraciones que correspondan al pie. Las llamadas para las aclaraciones al pie se harán empleando números arábigos entre paréntesis y superíndice. Solo los bordes externos de la primera y la última fila y la separación entre los títulos de las columnas y los datos se marcarán con línea continua. No se marcarán los bordes de las columnas.

Las **figuras** se presentarán numeradas consecutivamente con números arábigos. Los números, letras y signos tendrán dimensiones adecuadas para ser legibles cuando se hagan las reducciones necesarias. Las referencias de los símbolos utilizados en las figuras deberán ser incluidas dentro de la misma figura y no en el texto de la leyenda.

Las **imágenes** deberán ser realizadas en color o en blanco y negro, con buen contraste y buena calidad. Se presentarán numeradas consecutivamente con números arábigos, encabezadas con un título explicativo, con las leyendas y/o aclaraciones que correspondan al pie.

Las **abreviaturas** deberán ser explicitadas después de su primera mención en el texto. Las unidades de medida se expresarán siguiendo las normas del Système International d' Unités.